



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**  
Medellín (Ant.), marzo trece de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00586** 00

Se agrega el escrito allegado por apoderada judicial de la demandante, del 7 de febrero de 2024, que da cuenta del envío de la notificación personal con la providencia a notificar, del libelo de la demanda y sus anexos y de la subsanación de esta, en la que se observa como fecha del envío el 31 de enero del mismo año, el cual fue remitido a la dirección electrónica del señor **ANDRÉS FELIPE SILVA MEJÍA**, informada en el acápite de notificaciones.

En consecuencia, se tiene por no contestada la demanda.

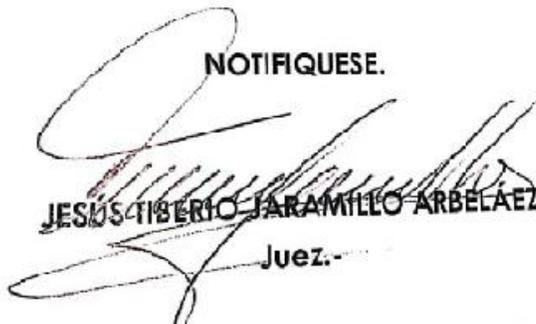
Dado lo anterior, se fija como fecha para la realización de la práctica de la prueba del examen de genética, el día 21 de marzo de 2024, a las 10:00 a.m., la misma que se llevará a cabo en el Laboratorio GENES SAS, fecha y hora en que los señores **ANDRÉS FELIPE SILVA MEJÍA** y **YULIANA ANDREA QUINTERO MARÍN**, al igual que el adolescente **JUAN MANUEL QUINTERO MARÍN**, deberán comparecer a dicha entidad para la toma de las muestras.

El informe que se presente al Juez con relación a dicha prueba debe contener las siguientes características:

- a.-** Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b.-** Valores individuales y acumulados del índice de paternidad o maternidad y probabilidad.
- c.-** Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d.-** Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e.-** Descripción del control de calidad del laboratorio.

Los gastos que acarree la experticia aquí decretada serán sufragados por la señora **YULIANA ANDREA QUINTERO MARÍN**, sin perjuicio de lo que se decida en sentencia en relación a las costas procesales.

Entérese a las partes a través del medio más expedito, dejándose la correspondiente constancia en el expediente.

**NOTIFIQUESE.**  
  
**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**  
**Juez.**